

Doctor(a):
JUEZ DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG. 18 LABORAL CTO.

52847 6-MAR-'20 16:29

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SANITAS E.P.S.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
RADICADO: 11001310500182014053700

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.614.764 de Tunja - Boyacá, abogado inscrito y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 243.503 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder a mi conferido por el Doctor **FABIO ERNESTO ROJAS CONDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.370.757 de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES; mediante el presente escrito y encontrándome dentro del término del traslado de la demanda, presento en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso, **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** de las sociedades **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S.**, **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.** y **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. - GRUPO ASD S.A.S.** como integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA** y de la **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014**, en la demanda ordinaria laboral presentada por **E.P.S. SANITAS S.A.**, con base en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El día 23 de diciembre de 2011 el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA** celebraron suscribió Contrato de Consultoría No. 055 de 2011 que tiene por objeto el siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera de las reclamaciones por los beneficios con cargo a la Subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito - ECAT y las solicitudes de recobro por beneficios extraordinarios no incluidos en el plan.

Carrera 13 No. 32-76 PBX: 3305000 Bogotá D.C., Colombia

6



Ministerio de Salud y
Protección Social
República de Colombia

Prosperidad
para todos

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 055 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL
NUEVO FOSYGA

general de beneficios explícitos, ordenados por los Comités Técnico Científicos de las EPS, las Juntas Técnicas Científicas de Pares, la Superintendencia Nacional de Salud o los jueces, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1438 de 2011, artículos 26, 27 y 126. Igualmente deberá auditar los recobros y reclamaciones que se presenten con fundamento en disposiciones legales anteriores aplicando las normas pertinentes para cada caso.

Atención al Ciudadano: Av. Calle 26 # 69 - 76 Torre I, Piso 17, Bogotá D.C.
Teléfonos: 01 8000 423737 - Bogotá: 4322760

www.adres.gov.co

SEGUNDO: En la cláusula séptima, las partes del contrato acordaron como obligaciones de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA** las siguientes:

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente Contrato, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en este contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Auditar las reclamaciones ECAT y recobros por beneficios extraordinarios cumpliendo con todas las obligaciones legales y reglamentarias sobre el funcionamiento del FOSYGA y en particular las obligaciones relacionadas con los requerimientos previstos en la normatividad vigente, y los procesos, procedimientos e instrucciones suministrados por el Ministerio o quien haga sus veces y lo estipulado en el Anexo Técnico de este documento;
2. Garantizar, desde el inicio del contrato, la continuidad de la operación del procesamiento documental y de auditoría de las reclamaciones ECAT y recobros por beneficios extraordinarios presentados con cargo al FOSYGA de acuerdo con los procesos, procedimientos e instrucciones para cada subcuenta, vigentes, sin perjuicio de la revisión y actualización que se requiera con base en nuevos desarrollos normativos, reglamentarios y/o tecnológicos;
3. Implementar dentro de los procesos operativos y de auditoría, los cambios que se contemplen en las normas que regulen la operación del FOSYGA, de acuerdo con lo señalado en dichas normas y/o con lo que instruya el Ministerio.

(...)

OBLIGACIONES DE AUDITORÍA

1. Recepcionar, validar, capturar, registrar, radicar, digitalizar, realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera, de las reclamaciones ECAT, presentadas por los prestadores de servicios de salud o personas naturales, por concepto de atención en salud a las víctimas de accidentes de tránsito, catástrofes naturales y eventos terroristas y otros eventos expresamente aprobados por el CNSSS o quien ejerza esta función, así como las reclamaciones por otros beneficios de la subcuenta ECAT, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
2. Recepcionar, validar, capturar, registrar, radicar, digitalizar, realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera, de las solicitudes de recobros por beneficios extraordinarios que le presenten los recobrantes que correspondan a lo ordenado por los Comité Técnico Científicos, Junta Técnico Científica de Pares, la Superintendencia Nacional de Salud y los Fallos de Tutela, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
3. Establecer procesos de control que permitan la verificación de unicidad en la aplicación de criterios en salud, jurídicos y financieros, en los procesos de auditoría de reclamaciones ECAT y recobros por beneficios extraordinarios.
4. Certificar que las solicitudes de reclamaciones ECAT y recobros han cumplido con todos los requisitos establecidos en las normas, procesos, procedimientos e instrucciones relacionadas con la auditoría del FOSYGA.
5. Remitir al administrador del FOSYGA la información documental relacionada con las reclamaciones ECAT y recobros por beneficios extraordinarios que resulten con pago total y parcial y soporte el pago de las mismas.
6. Realizar cruces con las siguientes bases y registros de datos, las cuales serán administradas y dispuestas por el Ministerio a través del Administrador Fiduciario: a) Registro especial de prestadores de servicios de salud, b) base de datos de recobros y reclamaciones tramitados ante las Subcuentas de Compensación o Solidaridad y ECAT anteriores y posteriores a la suscripción del contrato de encargo fiduciario; c) base de datos única de afiliados al SGSSS (BDUA); d) registro único de afiliados (RUAF); e) Registro Nacional del Estado Civil (RNEC); f) base de pólizas SOAT expedidas y siniestros SOAT pagados y g) las demás que el Ministerio considere necesarias para prevenir los pagos sin justa causa con cargo a los recursos de las subcuentas de Compensación, Solidaridad y ECAT.

7. Validar que los valores reclamados por reclamaciones ECAT y por beneficios extraordinarios, se ajusten a la normatividad vigente para las actividades, intervenciones, procedimientos, medicamentos, insumos y dispositivos médicos.
8. Garantizar que la formulación de las glosas corresponda a la normatividad vigente y a las directrices e instrucciones que imparta formalmente el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Presentar a la auditoría del FOSYGA para el correspondiente proceso de auditoría e interventoría y certificación para pago, la totalidad de las reclamaciones ECAT y de los recobros por beneficios extraordinarios de acuerdo a lo establecido en las instrucciones y procedimientos de auditoría del FOSYGA, y con el cronograma que para tal fin se defina en el marco de la normatividad vigente y las definiciones del Ministerio.
- ✓ 10. El Contratista deberá atender y dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el auditor del FOSYGA y el Interventor de su contrato.
11. Conformar los paquetes de reclamaciones y/o recobros con dictamen definitivo y enviarlos al Ministerio o quien haga sus veces, para efectos de ordenación del gasto de acuerdo con las especificaciones que este defina y dentro de los términos establecidos en el cronograma de trámite.
12. Informar a los reclamantes y recobrantes mediante correo certificado, los resultados de la auditoría en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida la certificación de la Interventoría de su contrato.
- ✓ 13. Implementar procesos de arqueo de las reclamaciones ECAT y recobros por beneficios extraordinarios, entre las unidades recibidas y tramitadas y las entregadas al Administrador Fiduciario para custodia final como soporte de los valores reconocidos y las devueltas a los reclamantes y recobrantes, arqueos que deben garantizar la trazabilidad y la plena determinación de notificación de recibo de los documentos.
14. Devolver, dentro de los términos establecidos en el cronograma, a los reclamantes y recobrantes, la documentación de las reclamaciones ECAT y recobros por beneficios extraordinarios que sean objeto de glosa.
15. Registrar de manera automática en el sistema de información del FOSYGA, las fechas de notificación de remisión y recibo de los documentos de reclamaciones ECAT y recobros por beneficios extraordinarios devueltos a los reclamantes y recobrantes.

16. Realizar procesos de auditoría concurrente en el territorio nacional en los casos e instituciones que se determinen, en cantidad equivalente a máximo el 10% de las reclamaciones y cobros presentados en el mes inmediatamente anterior, que permitan la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente.
17. Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera de las reclamaciones ECAT y de los cobros por servicios extraordinarios no incluidos en el plan de beneficios en salud radicados ante el FOSYGA desde el 1 de octubre de 2011 hasta el día anterior al inicio del contrato que se adjudique en el presente proceso, las cuales serán entregadas al contratista por parte del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, para realizar la auditoría integral correspondiente, dado que ya han surtido su proceso de recepción, radicación, validación, captura y digitalización.

TERCERO: Igualmente, las partes acordaron en la cláusula décima primera, lo relacionado con la indemnidad del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** hoy **ADRES**:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, vinculados o dependientes.

CUARTO: El día 10 de diciembre de 2013 el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014** celebraron suscribió Contrato de Consultoría No. 043 de 2013 que tiene por objeto el siguiente:

*"CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y a las reclamaciones por Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito – ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondos de Solidaridad y Garantía – FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud."*¹

QUINTO: En la cláusula séptima, las partes del contrato acordaron como obligaciones de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014** las siguientes:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

(...)

7.2. OBLIGACIONES:

(...)

7.2.1.30. Responder patrimonialmente cuando el FOSYGA y/o el Ministerio, o quien haga sus veces, sea condenado judicialmente por eventuales errores o deficiencias en el proceso de auditoría atribuibles al Contratista."

SEXTO: Igualmente, las partes acordaron en la cláusula décima segunda, lo relacionado con la indemnidad del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** hoy **ADRES**:

¹ Contrato de Consultoría No. 0043 de 2013. Pág. 3.

Atención al Ciudadano: Av. Calle 26 # 69 - 76 Torre I, Piso 17, Bogotá D.C.

Teléfonos: 01 8000 423737 - Bogotá: 4322760

www.adres.gov.co

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al **MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes."

SEPTIMO: En el caso que nos ocupa, la entidad promotora de salud demandante demanda a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES** por el no reconocimiento y pago de recobros por prestación de servicios no incluidos en los planes de beneficios.

OCTAVO: **ADRES** es una entidad del nivel descentralizado creada por el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, que en virtud de los plazos dispuestos en los Decretos No. 1432 de 2016, 2188 de 2016 y 547 de 2017 entró en operación el primero de agosto de 2017 y en consecuencia, fue suprimida la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL** del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

NOVENO: El Decreto 1429 de 2016, dispuso en el inciso primero del artículo 27, lo siguiente:

"Artículo 27. Transferencia de derechos y obligaciones. Todos los derechos y obligaciones que hayan sido adquiridos por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio Salud y Protección Social, con ocasión de la administración los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA y del Fondo de Salvamento y Garantías para el Salud FONSAET, se entienden transferidos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de seguridad Social en Salud - ADRES.

Todos los derechos y obligaciones a cargo del FOSYGA pasarán a la Administradora los Recursos del SGSSS (ADRES) una vez sean entregados por Administrador Fiduciario de conformidad con lo establecido en el contrato encargo fiduciario con éste celebrado"

DECIMO: Debido a la supresión de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** quien administraba los recursos del FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA (FOSYGA), los derechos y obligaciones emanados del Contrato de Consultoría No. 055 de 2011 y del contrato de consultoría 043 de 2013, fueron transferidos a **ADRES**.

OCTAVO: En virtud de lo expuesto y especialmente que en el sub examine se cuestiona por la parte actora el proceso de auditoría y su interventoría, adelantado tanto por la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA** como por la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, la cual auditó los recobros objeto de demanda, es procedente acudir a la figura del llamamiento en garantía, pues sobre el particular el artículo 64 del Código General del Proceso consagra lo siguiente:

"Artículo 64. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación." (Resaltado ajeno al texto)

NOVENO: Los hechos que se debaten dentro del presente asunto, esto es la eventual responsabilidad u orden de pagar los recobros relacionados en la demanda, son de aquellos respecto de los cuales se comprometieron a mantener indemnes a mi representada y a asumir su responsabilidad directa por parte de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA** en el contrato 055 de 2011 y por la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014** en el contrato 043 de 2013

PETICIÓN

Atención al Ciudadano: Av. Calle 26 # 69 - 76 Torre I, Piso 17, Bogotá D.C.

Teléfonos: 01 8000 423737 - Bogotá: 4322760

www.adres.gov.co

1. Sírvase Señor Juez, citar a las siguientes sociedades en calidad de llamados en garantía como integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA**:

- **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, y representada legalmente por el señor **ARMANDO FLORES PINZÓN**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.404 o por quien haga sus veces.
- **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, y representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE COTE VELOSA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.286.219 o por quien haga sus veces.
- **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, y representada legalmente por el señor **ARMANDO FLORES PINZÓN**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.404 o por quien haga sus veces.

2. Sírvase Señor Juez, citar a las siguientes sociedades en calidad de llamados en garantía como integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**:

- **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, y representada legalmente por el señor **ARMANDO FLORES PINZÓN**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.404 o por quien haga sus veces.
- **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, y representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE COTE VELOSA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.286.219 o por quien haga sus veces.
- **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, y representada legalmente por el señor **ARMANDO FLORES PINZÓN**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.404 o por quien haga sus veces.

Lo anterior, para que, en el término de la demanda inicial, contados a partir de la notificación personal del auto que admita el llamamiento en garantía e intervengan dentro del proceso de la referencia.

Como consecuencia de lo anterior, sírvase suspender el trámite del proceso en los términos previstos para el efecto en la Ley, a partir de la admisión del llamamiento en garantía.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, artículo 1602 del Código Civil, artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, y demás normas concordantes, así como el Contrato de Consultoría No. 055 de 2011.

III. PRUEBAS

Solicito tener como prueba documental los siguientes, que se aportan en medio magnético:

1. Contrato de Consultoría No. 055 de 2011.
2. Acta de Inicio del Contrato de Consultoría No. 055 de 2011.

Atención al Ciudadano: Av. Calle 26 # 69 - 76 Torre I, Piso 17, Bogotá D.C.
Teléfonos: 01 8000 423737 - Bogotá: 4322760

www.adres.gov.co

3. Adiciones No. 1 del Contrato de Consultoría No. 055 de 2011.
4. Adición No. 2 del Contrato de Consultoría No. 055 de 2011.
5. Adición No. 3 del Contrato de Consultoría y Modificación No. 1 No. 055 de 2011.
6. Modificación No. 2 No. 055 de 2011
7. Prorroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. 055 de 2011.
8. Prorroga No. 2 del Contrato de Consultoría No. 055 de 2011
9. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S.**
10. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.**
11. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S.**
12. Contrato de conformación de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA.**
13. Contrato de Consultoría No. 0043 de 2013.
14. Acta de Inicio del Contrato de Consultoría No. 0043 de 2013.
15. Adiciones No. 1 del Contrato de Consultoría No. 0043 de 2013.
16. Adición No. 2 del Contrato de Consultoría No. 0043 de 2013.
17. Adición No. 3 del Contrato de Consultoría No. 0043 de 2013.
18. Prorroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. 0043 de 2013.
19. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S.**
20. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.**
21. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S.**
22. Contrato de conformación de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.**
23. Modificación conformación de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.**

IV. ANEXOS

1. Adjunto los documentos señalados en el acápite de pruebas en medio magnético Un (1) CD
2. Copia del llamamiento para citación a los llamados en garantía.

V. NOTIFICACIONES

Los llamados en garantía podrán notificarse a las siguientes direcciones:

- **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S.**, en la Calle 32 No. 13 – 07 de la ciudad de Bogotá D.C., notificación electrónica: sramos@grupoasd.com.co
- **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.**, en la Calle 29 No. 6 A – 40 de la ciudad de Santiago de Cali.
- **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S.**, en la Calle 32 No. 13 – 07 de la ciudad de Bogotá D.C., notificación electrónica: sramos@grupoasd.com.co

Atención al Ciudadano: Av. Calle 26 # 69 - 76 Torre I, Piso 17, Bogotá D.C.
Teléfonos: 01 8000 423737 - Bogotá: 4322760
www.adres.gov.co

A la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** en la Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 17 de la ciudad de Bogotá, notificación electrónica notificaciones.judiciales@adres.gov.co

El suscrito apoderado en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 17 de la ciudad de Bogotá, notificación electrónica cristian.paez@adres.gov.co

Del señor Juez, respetuosamente,



CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ
C.C. 1.049.614.764 de Tunja
T.P. 243.503 del C.S. de la J.